

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1265-97

CELEBRADA EL 23 DE ABRIL, 1997.

ARTICULO II, inciso 1)

Se recibe nota R.97.218, del 22 de abril de 1997, suscrita por el Dr. Celedonio Ramírez, Rector, y SE ACUERDA nombrar al MBA. Rodrigo Arias Camacho como Rector Interino durante los días 23 y 24 de abril del año en curso. ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 2)

Se recibe nota DF 078, del 22 de abril de 1997, suscrita por el Lic. Luis Guillermo Carpio, Director Financiero, en la que adjunta el resumen del informe de ejecución presupuestaria al 31 de marzo de 1997.

Se da por conocido el resumen del informe de ejecución presupuestaria al 31 de marzo de 1997, remitido por la Dirección Financiera. ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 2-a)

Se recibe nota DF 078, del 22 de abril de 1997, suscrita por el Lic. Luis Guillermo Carpio, Director Financiero, en la que adjunta el resumen del informe de ejecución presupuestaria al 31 de marzo de 1997.

SE ACUERDA remitir dicho oficio a la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, para su análisis. ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce nota SEP-97-170, del 14 de abril de 1997, suscrita por el M.Sc. Pedro Ramírez, Director del Sistema de Estudios de Posgrado, en la brinda información referente a programas de Posgrado.

Se agradece la información y SE ACUERDA:

- 1. Remitir el Oficio SEP-97-170 a la Comisión de Desarrollo Académico, para su análisis.**
- 2. Enviar dicho oficio al Consejo de Rectoría, para que se considere como complemento al análisis de modelo de costos que se está estudiando a ese nivel.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2)

Se recibe oficio del 1ro. de noviembre de 1996, suscrita por el Lic. Rodrigo Alberto Carazo, Defensor de los Habitantes, en la que solicita designar a una persona con el rango de contralor de servicios.

Al respecto, SE ACUERDA remitir este oficio a la Comisión de Desarrollo Organizacional y a la Comisión de Reorganización Institucional, para su análisis.

Asimismo, se envía copia de la nota al Consejo de Vicerrectores de Vida Estudiantil de CONARE, para su conocimiento.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2-a)

Se recibe oficio del 1ro. de noviembre de 1996, suscrita por el Lic. Rodrigo Alberto Carazo, Defensor de los Habitantes, en la que solicita designar a una persona con el rango de contralor de servicios.

Al respecto, SE ACUERDA agradecer a la Defensoría de los Habitantes el interés de que haya control sobre la calidad de los servicios que ofrece la Universidad a sus múltiples usuarios, especialmente a los estudiantes. Asimismo se le informa que:

1. Se ha trasladado su solicitud a conocimiento de una comisión permanente del Consejo Universitario, la cual presentará un proyecto específico, en relación con la propuesta sobre la creación de la contraloría de servicios en la UNED.
2. A nivel del Consejo de Vicerrectores de Vida Estudiantil en CONARE, dentro del plan aprobado para 1997, está incluido la presentación y aprobación de un proyecto de defensorías estudiantiles, que funcionarían en las cuatro Universidades Estatales.

Por lo tanto, se le solicita colaborar y asesorar en lo pertinente, tanto a la Comisión interna de la UNED, como al Consejo de Vicerrectores de Vida Estudiantil en CONARE.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 3)

Se conoce copia de la nota R.97.195, del 9 de abril de 1997, suscrita por el Dr. Celedonio Ramírez, Rector a los funcionarios de la Oficina de Extensión Comunitaria y del Medio Ambiente, en la que da respuesta a la inquietud planteada por estos, en oficio OECYCMA-110, del 21 de marzo de 1997.

Al respecto, SE ACUERDA enfatizar lo afirmado por el Sr. Rector en el Oficio R.97.195, en el sentido de que al momento, el Consejo Universitario no ha conocido ninguna propuesta de reorganización de la Dirección de Extensión, presentada por el M.Sc. Mario Devandas ni ha tomado ninguna resolución definitiva, en espera de que la Comisión de Reorganización Institucional presente el informe final, relacionado con la estructura propuesta de esa Dirección.
ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 4)

Se recibe copia de la nota V.A.-97-140, del 17 de abril de 1997, suscrita por el Dr. Carlos Lépiz, Vicerrector Académico, en la que recomienda la participación de dos funcionarios en el Conferencia del ICDE.

Al respecto, SE ACUERDA designar a los señores M.Sc. Bolívar Bolaños y el MBA. Elmer Acevedo, como representantes de la Universidad en el Taller conjunto del Consorcio con la IBM y la Décima Octava Conferencia de Educación a Distancia, organizada por la Internacional Council for Distance Education (ICDE), a celebrarse en la Universidad de Pensylvania, del 2 al 6 de junio de 1997.

Con el fin de que asistan a dicho evento, se autoriza el pago de pasajes San José-Pensylvania-San José, gastos de inscripción, transporte de Pensylvania a College State y viceversa, y ocho días de viáticos, a los Señores Bolívar Bolaños Calvo y Elmer Acevedo Sánchez, con presupuesto de Becas, según el acuerdo del Consejo Asesor de Becas, tomado en sesión 337-97, punto 1), y de conformidad con lo acordado por el Consejo Universitario en sesión 1263-97, Art. II, inciso 1).

ACUERDO FIRME**ARTICULO III, inciso 5)**

Se conoce nota DAE-382-97, del 16 de abril de 1997, suscrita por la Licda. Nidia Lobo, Directora de Asuntos Estudiantiles, en la que expone las ventajas que tiene el uso del carné estudiantil, de conformidad con lo solicitado en sesión 1247-97, Art. VI, inciso 1).

Acogiendo la justificación que da la Dirección de Asuntos Estudiantiles en el Oficio DAE-382-97, sobre el uso del carné estudiantil, y con base en el dictamen brindado por la Comisión de Desarrollo Estudiantil, en sesión 36-96, Art. III, inciso 1 (CU-CDE-97-046) del 5 de noviembre de 1996, SE ACUERDA:

1. Aprobar la propuesta presentada por la Oficina de Registro en nota OR/96.861, sobre el nuevo formato del carné estudiantil.
2. Fijar un arancel de ¢500 por el carné estudiantil, el cual se cobrará a partir del tercer periodo de 1997, con el propósito de que todos los estudiantes obtengan un carné con las características especificadas en dicha propuesta.

3. En el segundo período de 1997 se cobrará el carné estudiantil a los estudiantes que lo soliciten, con el formato anterior y el arancel anteriormente vigente.
4. Solicitar a la Administración presupuestar los recursos para que opere correctamente el proceso para la entrega de los nuevos carné a los estudiantes, en el tercer cuatrimestre de 1997.

Asimismo, SE ACUERDA solicitar a la Administración que evalúe la posibilidad del uso de esta misma tecnología, para dotar de carné a los funcionarios de la Universidad.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 6)

Se conoce nota O.J.97-094, del 18 de abril de 1997, suscrita por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en la que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1262-97, Art. III, inciso 2), e informa que considera innecesario y eventualmente inconveniente que el Consejo Universitario apruebe una estructura específica a que deban sujetarse los informes de la Auditoría Interna, por ser una materia ya establecida por la Contraloría General de la República.

Se agradece el envío de dicho oficio y se toma nota de la información. **ACUERDO FIRME**

ARTICULO III, inciso 7)

Se conoce nota AI-72-97, del 17 de abril de 1997, suscrita por la Auditoría Interna, en la que adjunta el Informe de Labores 1996 y Plan de Trabajo 1997 de esa Auditoría.

SE ACUERDA remitir este asunto a la Comisión de Desarrollo Organizacional, para lo que corresponde. **ACUERDO FIRME**

ARTICULO IV, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 053-97, Art. IV (CU.CDO-97-026), del 9 de abril de 1997, en relación con la solicitud del Ing. Fernando Mojica, Coordinador del Congreso Universitario, sobre incluir un artículo en el Estatuto Orgánico.

Al respecto, SE ACUERDA solicitar al Sr. Rector convocar a la Asamblea Representativa, para conocer la propuesta de adición de nuevos artículos al Estatuto Orgánico, en el Capítulo II: "Estructura y Gobierno", que se lean de la siguiente manera:

Artículo nuevo:

El Congreso Universitario es una instancia de reflexión y orientación del quehacer de la Universidad a largo plazo, para conocer los asuntos de interés institucional que proponga su Comisión Organizadora.

Artículo nuevo:

El Congreso Universitario estará integrado, previa inscripción, por:

- a) Todos los miembros de la Asamblea Representativa.
- b) El 35% de los profesionales incluidos en Carrera Profesional, nombrados en propiedad, y que no estén incluidos en el inciso a).
- c) El 15% de los profesores incluidos en el régimen de jornada especial que estén nombrados en propiedad, y que no estén incluidos en el inciso a).
- d) El 30% de los administrativos, incluidos en Carrera Administrativa y que estén nombrados en propiedad, y que no estén incluidos en el inciso a).
- e) Una representación estudiantil no mayor de 50 alumnos y que no estén incluidos en el inciso a).

Para constituir el Congreso se requerirá la inscripción de al menos el 50% de la totalidad de sus miembros. El quorum para sesionar válidamente, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de sus miembros. Si a la hora de la convocatoria no se completare el

quorum se podrá sesionar media hora después, con la presencia de al menos el 30% de sus integrantes.

Artículo nuevo:

El Congreso Universitario será convocado ordinariamente cada cinco años, por el Consejo Universitario y extraordinariamente las veces que éste juzgue conveniente, o a solicitud de por lo menos el 25% de los integrantes de la Asamblea Representativa. Conocerá de los asuntos que le proponga la Comisión organizadora que para estos efectos nombrará el Consejo Universitario.

Artículo nuevo:

La Comisión Organizadora del Congreso Universitario tendrá las siguientes funciones:

- a) Someter al Consejo Universitario el Reglamento del Congreso para su respectiva aprobación.
- b) Proponer al Consejo Universitario los asuntos que se discutirán en el Congreso y la asignación de estudios y ponencias y el presupuesto que se requerirá para llevarlo a cabo.
- c) Organizar y dirigir el Congreso.
- d) Editar la memoria del Congreso.
- e) Presentar al Consejo Universitario los acuerdos del Congreso.

Artículo nuevo: (7)

Los acuerdos del Congreso Universitario se comunicarán al Consejo Universitario para que ponga en ejecución los que considere pertinentes. Los acuerdos que no ejecute el Consejo Universitario los hará del conocimiento de la Asamblea Representativa dentro de los seis meses siguientes a la celebración del Congreso, con la justificación del caso, para que ésta decida lo que corresponda.

ACUERDO FIRME

VI. PROPUESTA DE REORGANIZACION DE LA VICERRECTORIA ACADEMICA

Se conoce acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1298-97, Art. IV, inciso 1), en la que remite la propuesta de reorganización de la Vicerrectoría Académica enviada por la Comisión de Reorganización Institucional y propuesta del Sr. Rector y el Vicerrector Académico.

ARTICULO V, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 048-97, Art. III, inciso 1 (CU.CDA-97-035), del 8 de abril de 1997, en relación con el Proyecto de Ley Integral para la Persona Mayor.

SE ACUERDA emitir el siguiente criterio, sobre el Proyecto de Ley Integral para la Persona Mayor, al Diputado Víctor Julio Brenes, Presidente de la Comisión Especial Mixta, expediente No. 12176.

- 1. Es conveniente que en el Artículo 7, se incluya como parte de la Junta Rectora del Consejo Nacional de la Persona Mayor, representación de las Universidades Estatales en forma rotativa y no solo la Universidad de Costa Rica.**
- 2. Es conveniente modificar el Artículo 46 para que se lea de la siguiente manera:**

“Las Universidades Públicas garantizarán cupos a carreras formales para personas mayores de 65 años que reúnan los requisitos estipulados. Estos cupos podrían ser ocupados por personas menores de 65 años en caso de inopia”.

ACUERDO FIRME

ARTICULO VI, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 060-97, Art. III (CU-CDL-97-035), del 17 de abril de 1997, en relación con la propuesta sobre el problema que fundamenta la renuncia del Ing. Oscar Bonilla al cargo de Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

Se acoge dicho dictamen, y SE ACUERDA:

Adicionar al Artículo 10 del Estatuto de Personal, el siguiente texto:

“El sobresueldo concedido conforme al artículo 93 de este Estatuto, será suspendido en el momento en que el servidor desempeñe nuevamente un puesto de autoridad, salvo que renuncie al sobresueldo otorgado al nuevo puesto”.

Transitorio:

Con fundamento en el artículo 34 de la Constitución Política, la anterior reforma rige a partir del 1 de enero de 1997.

ACUERDO FIRME

amss* *